

ACLARA DECRETO SUPREMO N° 56
DE 2005, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D.S. N° 259

SANTIAGO, 23 SET. 2005

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 85 y N° 217, ambos de 2003, N° 147 de 2004, N° 56, N° 172 y N° 219, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que por D.S. N° 85 de 2003, modificado mediante D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció el Reglamento para determinar el procedimiento de elección de los Consejeros integrantes del Consejo Nacional de Pesca.

Que mediante D.S. N° 56 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó la nómina oficial de postulantes elegidos para integrar el citado Consejo, declarándose del mismo modo abierto un período extraordinario de 60 días corridos contados desde la publicación del mismo Decreto para efectuar la postulación de aquellos cargos declarados vacantes.

Que mediante D.S. N° 172 de 2005, de este Ministerio, se amplió el citado período extraordinario de postulaciones hasta el día 22 de agosto de 2005.

Que en el Decreto Exento N° 219 de 2005, de este Ministerio, se incurrió en un error de referencia al señalar en su parte considerativa que el plazo extraordinario de postulaciones antes indicado se ampliaba hasta el día 22 de septiembre de 2005, en circunstancias que el mismo decreto, en su parte resolutive, indicaba que el plazo vencería el día 21 de septiembre de 2005.

T/R. 11.10.05

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
14 OCT 2005	
TERMINO DE TRAMITACION	

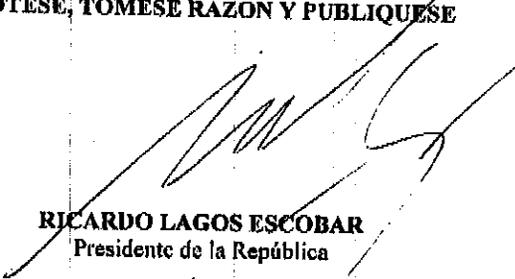
Que la circunstancia antes indicada produjo una errada interpretación en las organizaciones gremiales postulantes a los cargos vacantes del Consejo Nacional de Pesca en cuanto al vencimiento del plazo extraordinario de postulaciones antes referido.

Que atendido que el Consejo Nacional de Pesca constituye la instancia de participación del sector pesquero en la toma de decisiones adoptadas por la autoridad, y considerando que los órganos de la Administración del Estado deben garantizar un efectivo acceso al mecanismo de la participación ciudadana y respetar los derechos de los administrados, corresponde aclarar los términos del decreto antes indicado.

DECRETO:

Artículo Único.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes al Consejo Nacional de Pesca, el plazo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 56, modificado por Decretos Supremos N° 172 y N° 219, todos del 2005, de este Ministerio, debe entenderse referido al día 22 de septiembre de 2005.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

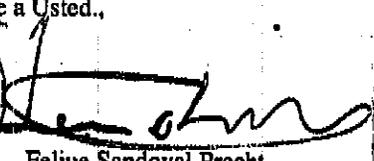

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Salvo lo contrario, a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca